



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**\*20196530004151\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **\*20196530004151\***

Fecha: **30-07-2019**

Código de dependencia 653  
DTCA - JURIDICA  
Santa Marta – Magdalena.,

Señores:  
**INDETERMINADOS**

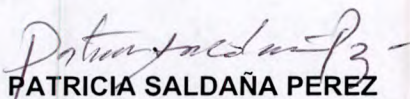
**Asunto:** Comunicación de la Indagación Preliminar N° 053/2018 – Auto N° 493 del 21 de junio de 2019

Reciba un cordial saludo,

Mediante Auto N° 493 del 21 de junio de 2019 la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ordena la suspensión de términos de la Indagación Preliminar contra INDETERMINADOS, en la cual se indaga la construcción de una infraestructura en cemento y bloque, en el sector de La Lengüeta – Vereda Marquetalia, en las coordenadas geográficas N 11°14'37.2" y W 73°43'2.3" ubicada en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Lo anterior, se comunica de conformidad al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**PATRICIA SALDAÑA PEREZ**

Jefe de Área Protegida con funciones de Directora Territorial

Proyecto **MVILLA**  
Revisó: **IMORA**



**El ambiente  
es de todos**

Minambiente



Nombre Dependencia  
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE  
Calle 17 No. 4 – 06 Centro, Santa Marta - Colombia  
Teléfono: (05) 4230752  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES**

AUTO NÚMERO

493 - . 21 JUN 2019

*"Por la cual se ordena la suspensión de términos de la Indagación Preliminar No. 053 de 2018 adelantada contra Indeterminados y se adoptan otras determinaciones"*

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante decreto 3572 del 2011, ley 1333 de 2009 y Resolución No. 0476 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que auto No. 935 del 3 de diciembre de 2018, se abrió Indagación Preliminar contra Indeterminados.

Que con el fin de comunicar el acto administrativo anteriormente citado, esta Dirección Territorial expidió oficio de comunicación No. 20186530007871 del 11 de diciembre de 2018 dirigido a INDETERMINADOS, el cual fue publicado en la página web de la entidad.

Que a través de memorandos Nos. 20186530006173 del 11 de diciembre de 2018 y 20196530002063 del 16 de abril 2019 esta Dirección le solicitó al Jefe de área protegida el cumplimiento de las diligencias ordenadas en el auto de Indagación Preliminar.

Que con memorando No. 20196710000913 del 21 de junio de 2019, el Jefe del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta informó lo siguiente:

*"...Por lo anterior, me permito manifestarle que el cumplimiento de este artículo se encuentra limitado debido a que el lugar donde se solicita realizar las diligencias está localizado en la vereda Marquetalia del sector de La Lengüeta del AP, al cual, por directrices del Nivel Central y Territorial, no está permitido el desplazamiento, permanencia y desarrollo de actividades por parte del personal adscrito al Área Protegida, en razón al alto riesgo público presente desde la ocurrencia de los hechos violentos del 14 de enero del 2019..."*

Así las cosas, es de señalar que las indagaciones preliminares tienen un término de seis (6) meses para lograr con la finalidad por la cual se abrió y, en este caso esta Indagación fue comunicada el día 26 de diciembre de 2018.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con los términos establecidos en las normas que regulan el procedimiento sancionatorio ambiental, esta Dirección Territorial ordenará suspender los mismos y reanudarlos una vez se haya restablecido el orden público en el sector de la Lengüeta del área protegida.

Que en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección en uso de sus facultades legales

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la suspensión de términos dentro de la Indagación Preliminar No. 053 de 2018 adelantada contra INDETERMINADOS en esta Dirección Territorial de Parques Nacionales Naturales, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

*"Por la cual se ordena la suspensión de términos de la Indagación Preliminar No. 053 de 2018 adelantada contra Indeterminados y se adoptan otras determinaciones"*

**ARTICULO SEGUNDO:** Reanúdense los términos una vez se restablezca el orden público del sector la lengüeta del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** El Jefe del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, deberá informar mediante escrito con destino a la presente indagación preliminar, la fecha en que el personal del área protegida tenga permitido el desplazamiento, permanencia y desarrollo de actividades.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al Jefe del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta que deberá dar cumplimiento al párrafo del artículo segundo del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a Indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Santa Marta, a los 21 JUN 2019



**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**

Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

 Proyecto: Shirley Marzal Pasos